RESOLUCIÓN 247 **de 2019**

"Por la cual se conforma un listado de representantes urbanos y rurales de usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente a la comunidad urbana y rural ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones"

LA PERSONERA DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial, las conferidas por el Título VI del Decreto Ley 1421 de 1993, por el Decreto Distrital 336 de 2009 modificado por el Decreto 451 de 2011 y por el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D. C., aprobado en la sesión 143 del 10 de mayo de 2011, y modificado parcialmente en las sesiones: 159 del 23 de noviembre de 2013, 162 del 6 de mayo de 2014, 166 del 2 de diciembre del 2014 y 179 del 2 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que con Resolución 004 del 02 de Enero de 2019, publicada en el Registro Distrital 6467 del 04 de Enero de 2019, la Personería de Bogotá, D.C., dio apertura al proceso de convocatoria para seleccionar a representantes de usuarios de servicios públicos domiciliarios que pertenezca a la comunidad urbana y rural ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., de conformidad con lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, adoptado en el Distrito Capital mediante Acta de Sesión del Comité No. 143 del 10 de mayo de 2011.

Que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, la Personería de Bogotá D.C., estableció las condiciones, a las cuales se tendría que sujetar, cada uno de los aspirantes.

Que entre el miércoles 02 y el viernes 15 de febrero de 2019, se divulgó la convocatoria, en la que se recibieron pre-inscripciones de ciudadanos interesados en participar en la misma.

Para el martes 05 de marzo de 2019, la Personería de Bogotá, D.C. publicó el acta de aspirantes inscritos, en la cual se relacionó el resultado de la verificación de requisitos mínimos.

En el plazo concedido para subsanar las observaciones sobre cumplimiento de los requisitos mínimos -miércoles 06 al viernes 22 de marzo de 2019-, se recibieron documentos faltantes de aspirantes.

En cumplimiento de lo establecido mediante la Resolución 084 del 27 de febrero de 2014, la Personería Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana, realizó el correspondiente análisis y verificación de los aspirantes a ocupar la representación urbana y rural ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.; así como el lleno de los requisitos exigidos, como su representatividad, soportado en los Formatos de Respaldo al Aspirante de código 05-RE-44, Versión 1, que los postulantes debidamente inscritos allegaron.

La Personería Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana, realizó informe que presenta los resultados del proceso de convocatoria para seleccionar representantes de usuarios de servicios públicos domiciliarios que pertenezca a la comunidad urbana y rural ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.

El mentado informe, es el soporte con el que cuenta la Personería de Bogotá, D.C., para adoptar la decisión de conformar un listado de representantes de usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y rural del Distrito Capital, que de acuerdo con su representatividad, puedan ser seleccionados de la lista, hasta incluso el 31 de diciembre del año 2020, para ser miembros ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., y por el periodo que corresponda a cada uno de ellos, sin la posibilidad de ser reelegido para los dos períodos siguientes, atendiendo los criterios de selección definidos en el artículo Tercero del citado acto administrativo. Lo anterior, conforme lo establece claramente el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C..

Es así como verificada la representatividad de los aspirantes que cumplieron con el lleno de los requisitos a cabalidad, se obtuvieron los siguientes resultados:

RESOLUCIÓN 247 de 2019

Orden de Elegibilidad	Nombres	Apellidos	No. Cédula	Representa Área	No. Definitivo de representados
1	Mireya	Pulido Sanabria	24162885	Urbana	**1160**
2	Jorge Ancizar	Amaya Gaona	4061625	Urbana	**575**
3	Natalia	Sánchez Robayo	1015410327	Urbana	**558**
4	Blanca Natalia	Rodríguez Pinilla	52340008	Rural	**426**
5	Consuelo	Bustos Hormaza	51560870	Urbana	**325**
6	Francisco José	Agray Cortes	79231837	Urbana	**189**
7	Patricia Eugenia	Mayorga Castro	52374044	Urbana	**173**
8	Wendy Dayan	Gómez Díaz	1033700157	Urbana	**128**
9	María Eugenia	Gómez Beltrán	51941942	Urbana	**100**
10	Alejandro	Romero Buitrago	7443254	Urbana	**88**
11	Flor Alba	Jimenez Pérez	51649412	Rural	**87**
12	Nancy Beatríz	Vivas Montaño	52378524	Urbana	**70**
13	Guillermo	Ruíz Trujillo	80310010	Urbana	**67**
14	Francisco	Berrio	19229501	Urbana	**59**
15	Leonor	Monroy Torres	51594271	Urbana	**52**
16	Manuel Alejandro	Palacios Hernández	1022969644	Urbana	**23**
17	Lisandro	Ruiz Santana	19340115	Urbana	**16**
18	Ruth Amelia	Baquero Contreras	35507853	Urbana	**10**
18	Jehuar Robinson	Murillo Cruz	11323707	Urbana	**10**

* Número de personas verificadas por la Personería de Bogotá

Ahora bien, en atención a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., la designación

de los representantes de usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente a la comunidad urbana y rural ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., de la anterior lista, se ceñirá a lo dispuesto en el literal "b" de la citada norma, en el entendido que en todo caso dentro de los representantes de la comunidad urbana y rural, deberá haber al menos uno que pertenezca a la comunidad rural.

En mérito de lo expuesto, la Personera de Bogotá, D.C.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el listado de representantes urbanos y rurales de usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente a la comunidad urbana y rural ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., de la siguiente manera:

Orden de Elegibilidad	Nombres	Apellidos	No. Cédula	Representa Área	No. Definitivo de representados
1	Mireya	Pulido Sanabria	24162885	Urbana	**1160**
2	Jorge Ancizar	Amaya Gaona	4061625	Urbana	**575**
3	Natalia	Sánchez Robayo	1015410327	Urbana	**558**
4	Blanca Natalia	Rodríguez Pinilla	52340008	Rural	**426**
5	Consuelo	Bustos Hormaza	51560870	Urbana	**325**
6	Francisco José	Agray Cortes	79231837	Urbana	**189**
7	Patricia Eugenia	Mayorga Castro	52374044	Urbana	**173**
8	Wendy Dayan	Gómez Díaz	1033700157	Urbana	**128**
9	María Eugenia	Gómez Beltrán	51941942	Urbana	**100**

RESOLUCIÓN 247 de 2019

Orden de Elegibilidad	Nombres	Apellidos	No. Cédula	Representa Área	No. Definitivo de representados
10	Alejandro	Romero Buitrago	7443254	Urbana	**88**
11	Flor Alba	Jimenez Pérez	51649412	Rural	**87**
12	Nancy Beatríz	Vivas Montaño	52378524	Urbana	**70**
13	Guillermo	Ruíz Trujillo	80310010	Urbana	**67**
14	Francisco	Berrio	19229501	Urbana	**59**
15	Leonor	Monroy Torres	51594271	Urbana	**52**
16	Manuel Alejandro	Palacios Hernández	1022969644	Urbana	**23**
17	Lisandro	Ruiz Santana	19340115	Urbana	**16**
18	Ruth Amelia	Baquero Contreras	35507853	Urbana	**10**
18	Jehuar Robinson	Murillo Cruz	11323707	Urbana	**10**

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con su representatividad, estos podrán ser designados para ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., hasta incluso, el año 2020. El listado tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. Vencido ese periodo la Personería de Bogotá D.C., dará inicio a un nuevo proceso de convocatoria para disponer de un nuevo listado.

Parágrafo Primero: El orden de selección dependerá de la necesidad de proveer nuevos representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y del área rural, ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C., tendiente a garantizar oportunamente la paridad numérica con los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que forman parte del mismo.

Parágrafo Segundo: Los representantes de la comunidad que inicien el periodo como miembro ya sea urbano y/o rural del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C. lo serán por un periodo de dos (2) años, contados desde la primera sesión del Comité Permanente en el cual participen y podrán ser reemplazados de la lista conformada y señalada en el artículo anterior, por el periodo que reste de los dos años antes mencionados.

ARTÍCULO TERCERO: Los miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C., en representación de la comunidad son sujetos de los derechos y deberes señalados en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D. C., aprobado en la sesión 143 del 10 de mayo de 2011, y modificado parcialmente en las sesiones: 159 del 23 de noviembre de 2013, 162 del 6 de mayo de 2014, 166 del 2 de diciembre del 2014 y 179 del 2 de mayo de 2017, y de lo dispuesto en el Decreto Distrital 336 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 451 de 2011 y demás normas que le sean aplicables a la materia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notifica de manera personal a los aspirantes que cumplieron a cabalidad con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, ordenada mediante la Resolución 004 del 02 de enero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Dispóngase que el presente resultado se divulgue en la página WEB de la Personería de Bogotá (http://www.personeriabogota.gov.co/informacion-general/comite-de-estratificacion), así como que se fije el presente acto administrativo en la cartelera principal ubicada en la sede de la Carrera 7 # 21 – 24 de la Personería de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, en los términos que se exponen en los Artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual podrá interponerse ante este despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme la presente Resolución se emitirán los correspondientes actos administrativos a necesidad, con la designación de los representantes de usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente a la comunidad urbana y/o rural ante el Comité Permanente de Estratificación

Socioeconómica de Bogotá, D.C.. De igual manera, se procederá a comunicar de lo aquí decidido al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital, a través de su Secretaría Técnica, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 12 ABR 2019

CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá, D.C.

Proyectó: Dory Amparo Quiroga Ariza - Álvaro Enrique Escobar Serrano - María Tatiana Salgar. Abril/19
Revisó: Juan Pablo Contreras Lizarazo. Personero Delegado para la Coordinación de Veedurías
Revisó: Álvaro José Giraldo Cadavid, Personero Delegado para la Movilidad y la Planeación Urbana
Aprobó: Rosalba Jazmín Cabrales Romero. Personera Auxiliar (E).